

Radicación: 7305540890022018-0005600
Demandante: Jessica Ladino y otros
Causante: José Ever Ladino

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, diez de marzo de dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento del señor Juez escrito presentado por el apoderado de la parte actora; lo anterior, para los fines que estime pertinentes.


Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Corresponde al juzgado decidir acerca de la apertura o no de un segundo incidente sancionatorio por incumplimiento de orden judicial contra la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

En el presente proceso de sucesión donde es causante el señor José Ever Ladino y solicitantes Jessica Ladino Vargas y otros, el apoderado de Jessica Ladino Vargas, allegó el siete de marzo de dos mil veintitrés, memorial en el cual expone que a la fecha el Ministerio de Defensa Nacional de Colombia no ha cumplido la orden de consignar la totalidad de los dineros que correspondían al causante José Ever Ladino; por tanto, solicita se tramite nuevo incidente de desacato.

Mediante auto del treinta y uno de agosto del dos mil veintidós, se accedió a la iniciación de tramite incidental frente al Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, a través de la señora Diana Carolina Arango Duarte, como coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa, ante la omisión de retención de los dineros que correspondían al señor José Ever Ladino, procediendo a dar apertura del mismo, a través de auto del veintiuno de septiembre de la misma anualidad; luego mediante auto del veinte de octubre de dos mil veintidós se impuso sanción. Dicho trámite incidental culminó con la actuación determinada en auto del catorce de diciembre de dos mil veintidós, quedando en firme la misma el once de enero de dos mil veintitrés, y librándose las respectivas comunicaciones a fin de hacerse efectiva aquella sanción.

Ahora, si bien es cierto fue tramitado oportunamente por la judicatura el incidente antes descrito, no es menos cierto que a la fecha no consta que la Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, hubiese dado cumplimiento, aunque tardío a lo ordenado en auto del 30 de octubre de 2018, puesto en conocimiento mediante oficio número 1618 del 4 de noviembre de 2018.

En ejercicio de los poderes del juez para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales por los obligados, y dado que a la fecha persiste el incumplimiento a la orden de embargos de dineros decretada en el presente proceso, el juzgado accederá a la iniciación del trámite incidental contra la señora Diana Carolina Arango Duarte, en su condición de Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, indicando que tiene tres (3) días, a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a la orden aquí impartida mediante auto del treinta de octubre de dos mil dieciocho, e igualmente dar respuesta al presente incidente, aportando las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Dar apertura al segundo incidente de imposición de sanción correccional frente a la señora Diana Carolina Duarte, en su condición de Coordinadora del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, o quien haga sus veces, pedido por el apoderado Jorge Hernando Rangel Echeverry.

SEGUNDO. Conceder el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, a la señora Diana Carolina Arango Duarte, o quien haga sus veces, para que exponga las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden aquí impartida mediante auto del treinta de octubre de dos mil dieciocho, puesta en conocimiento mediante oficio número 1618 del cuatro de noviembre de dos mil dieciocho, con las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. Advertir que vencido el plazo otorgado sin que se cumpla la orden emitida por este juzgado, se decidirá sobre la imposición de la sanción.

CUARTO. Comunicar al Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional de Colombia, la presente decisión para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No.33

Hoy, 13 de marzo del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada

Secretario.